



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	25 DE NOVIEMBRE DEL 2020
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL EMERGENCIA (FISE).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-1825-2020
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de diciembre del año dos mil veinte. Las diez de la mañana.

ANTECEDENTES:

Al Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE), se le practicó auditoría de cumplimiento al sistema de administración financiera y sistema de presupuesto a los ingresos y egresos a los fondos transferidos a la alcaldía municipal de El Tuma La Dalia, departamento de Matagalpa, para ejecutar el proyecto No. 20069 Mejoramiento del Sistema de Alcantarillados Sanitario en el municipio El Tuma-La Dalia, por el período del uno de marzo del año dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, y para tal efecto la Unidad de Auditoría Interna de la entidad auditada emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinte, con referencia **IN-017-003-2020**. Cita el referido informe que la labor de la auditoría se practicó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Virgilio Antonio Bravo Plata**, administrador fiduciario; **Alberto José Lacayo Álvarez**, director de operaciones y desarrollo social; **Arelys del Carmen Urbina Loásiga**, ex directora de proyectos y responsable de control y seguimiento de operaciones, **Teresa de Jesús Triviño López**, directora administrativa financiera; **Fanny Lumbí Guerrero**, jefa de la Oficina de Contabilidad; **Salvadora del Socorro Aguirre**, jefa de la Oficina de Seguimiento Financiero; **Bertha Vanesa Espinoza Obregón**, jefa de la Unidad de Presupuesto, **Hortencia Aracely Róbelo**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Somarriba, directora de la División de Adquisiciones; **Martha Lorena Montes**, ex consultora asesora municipal FISE; **Abner Josué Ortiz Guido**, ex enlace COSUDE/FISE; **Deborah Giovanna Úbeda Obando**, ex responsable de la Unidad Territorial IV; y **Carlos Arosman Barahona Mejía**, gestor de la Unidad Territorial Región IV; todos servidores públicos de la entidad auditada. Asimismo, se les notificó a los servidores públicos de la alcaldía municipal de El Tuma, La Dalia, departamento de Matagalpa, siendo los siguientes: **Bismarck Contreras**, supervisor externo; **Jaime Arauz Centeno**, alcalde; **Guillermo Figueroa**, ex gerente financiero y gerente general; **Marjorie Everth Martínez Cruz**, directora financiera; **Seydi Matamoros**, responsable de adquisiciones; **Wilmer Pineda Erazo**, director de obras públicas; **Yader Napoleón Espinoza Urbina**, técnico encargado del proyecto; **Elizabeth Centeno**, contadora; **Vida Esther Treminio Madrigal**, vicealcaldesa; y a terceros relacionados con las operaciones señor **Javier Saavedra Marcos representante legal del Consorcio Jasamar Constructora Sociedad Anónima**, contratista de la obra. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos de la entidad auditada.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Evaluar la efectividad del control interno de la administración del proyecto No. 20069 Mejoramiento del Sistema de Alcantarillados Sanitario en el Municipio de El Tuma – La Dalia. **2)** Verificar que los ingresos transferidos por el FISE a la alcaldía municipal de El Tuma – La Dalia, departamento de Matagalpa, fueron debidamente depositados, soportados y registrados en forma apropiada en las cuentas bancarias utilizadas para el proyecto. **3)** Comprobar que los egresos realizados para el proyecto No. 20069 corresponden a las operaciones propias de la ejecución del proyecto Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado en el municipio de El Tuma – La Dalia, fueron debidamente registrados, soportados conforme las leyes, normativas y regulaciones aplicables. **4)** Determinar el cumplimiento del convenio suscrito entre la alcaldía municipal de El Tuma – La Dalia, departamento de Matagalpa y el Fondo de Inversión Social de Emergencia y demás disposiciones legales, normativo vigente durante el período sujeto de revisión aplicables. **5)** Comprobar la existencia física del proyecto y se correspondan con la ejecución física financiera mediante el pago de avalúos autorizados por el supervisor del proyecto. **6)** Analizar la documentación técnica del proyecto, a fin de verificar si se encuentran conforme contrato, adendum y pagos; y **7)** Identificar los hallazgos que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** Los controles internos utilizados para el proyecto auditado fueron aplicados conforme el Manual de Administración del Ciclo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

de Proyecto Municipal, VI Versión, diciembre del año dos mil dieciséis, emitido por el Fondo de Inversión Social de Emergencia, así como las leyes y regulaciones aplicables. **B)** Los ingresos transferidos por el Fondo de Inversión Social de Emergencia a la municipalidad, para la ejecución del Proyecto No. 20069, se encontraron debidamente soportados, registrados y depositados en las cuentas bancarias manejadas para uso exclusivo del proyecto auditado. **C)** Los egresos fueron realizados exclusivamente para el proyecto No. 20069 Mejoramiento del Sistema de Alcantarillados Sanitario en el Municipio de El Tuma – La Dalia, correspondieron a las operaciones propias del proyecto citado y se encontraron debidamente registrados, soportados, autorizados y divulgados en el Informe de Uso y Fuente elaborado por la administración de la municipalidad; **D)** Se cumplió con lo establecido en el convenio suscrito entre el Fondo de Inversión Social de Emergencia y la alcaldía municipal de El Tuma – La Dalia y demás disposiciones legales, normativas vigentes durante el período auditado, confirmado que el proyecto fue ejecutado conforme lo suscrito en dichos convenios; y **E)** El contrato, adendum, pliego de bases y condiciones de la ejecución de la obra así como los pagos efectuados se encontraron conforme lo establecido en los manuales, normativas y leyes aplicables.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, se pronuncia de la manera siguiente:

- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veinte, con referencia **IN-017-003-2020**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA (FISE)**, derivado de la revisión practicada al sistema de administración financiera y sistema de presupuesto a los ingresos y egresos a los fondos transferidos por el Fondo de Inversión Social de Emergencia a la alcaldía municipal de El Tuma – La Dalia, departamento de Matagalpa, para ejecutar el proyecto No. 20069 Mejoramiento del Sistema de Alcantarillados Sanitario en el municipio El Tuma – La Dalia, por el período del uno de marzo del año dos mil dieciocho al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores públicos nominados en los antecedentes de la presente resolución administrativa, por lo que hace a la referida auditoría.
- TERCERO:** Remitir el informe de auditoría financiera y de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del Fondo de Inversión Social de Emergencias (FISE) para lo que corresponda.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos trece (1,213) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de diciembre del año dos mil veinte, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior